

ORDENANZA Nº: 1388/96.-

Ramallo, 12 de noviembre de 1996

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a consideración de este Honorable Cuerpo, la nota que suscribe la Presidente de la Asociación de Padres Pacientes Oncológicos del Hospital de Niños "SOR MARÍA LUDOVICA" de la Ciudad de La Plata, solicitando autorización para la promoción, circulación y venta de una rifa en el ámbito del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Asociación trabaja "en", "por" y "para" el Hospital de Niños "SOR MARÍA LUDOVICA" y está integrada por padres y madres con hijos enfermos de cáncer, desarrollando una obra altamente humanista y solidaria, ajena a toda especulación lucrativa;

Que el producido de la rifa será destinado íntegramente a la construcción de un ala exclusivamente para niños enfermos oncológicos y la compra de una casa en la Ciudad de La Plata para aquellas familias del interior que tenga niños internados o en tratamiento y no tengan dónde hospedarse;

Que del informe de la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Ramallo se desprende los importantes servicios que brinda el citado nosocomio a la niñez de nuestro Partido con problemas de salud, que acude en busca de atención especializada;

Que la mencionada entidad ha cumplimentado los requisitos que establece el Decreto - Ley Nº 9403/79 y su modificatoria, para la promoción, circulación y venta de rifas en la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a que con carácter de ----- excepción, autorice la promoción, circulación y venta de boletas de la rifa de la Asociación de Padres Pacientes Oncológicos del Hospital de Niños "SOR MARIA LUDOVICA", con sede central en calle 14 Nº 1631 de la Ciudad de La Plata, Entidad de Bien Público Nº 790; en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Exímese a la Asociación de Padres Pacientes Oncológicos del Hospital de ----- Niños "SOR MARÍA LUDOVICA" de la Ciudad de La Plata, del aporte correspondiente al "FONDO BENEFICO DE RIFAS" por la rifa cuya promoción, circulación y venta se autoriza en el Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1996.-----